



**DECRETO NÚMERO 20220356
13-12-2022**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DESCUENTO, FECHA Y OTRAS CONDICIONES PARA APLICAR EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Acuerdo Municipal N° 004 del 4 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo N° 04 del 4 de noviembre de 2014 adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de Sabaneta, que define los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones, régimen sancionatorio y procedimental a favor de esta localidad.
2. Que el artículo 431 ídem, prescribe: *“La Administración Tributaria Municipal podrá otorgar a los contribuyentes que opten por cancelar de forma anticipada los impuestos, un descuento por pronto pago”*.
3. Que en virtud del citado artículo, la Administración Municipal con el propósito de incentivar a los contribuyentes que paguen oportunamente sus obligaciones anticipadamente por toda la vigencia fiscal 2023, considera oportuno otorgar descuentos aplicables al Impuesto Predial Unificado, siempre y cuando cumplan las condiciones requeridas para acceder a dicho beneficio.
4. Que los descuentos que se liquiden a favor de los contribuyentes de impuesto Predial Unificado, no se aplican a conceptos tales como: Alumbrado Público, Sobretasa Bomberos, sobretasas ambientales urbana y rural a pesar de estar liquidados en un mismo documento de cobro.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como incentivo tributario un descuento del diez por ciento (10%) del Predial Unificado, para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar la fecha límite el treinta y uno (31) de marzo de 2023, para conceder descuento tributario a los contribuyentes de impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes que soliciten ante la Secretaría de Hacienda Municipal descuentos tributarios por pago anticipado del año 2023, o pretendan acceder a dicho beneficio, deberán reunir las siguientes condiciones:



a. No presentar cuentas vencidas y, en caso de haber suscrito acuerdo de pago con la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, encontrarse mínimo al día con el pago de la cuota de diciembre de 2022.

b. El descuento tributario no se aplicará sobre liquidaciones parciales o individualmente por predios; este se calculará sobre el total de la obligación tributaria con cargo al sujeto pasivo.

PARÁGRAFO: El descuento tributario se liquidará a los contribuyentes que hayan presentado reclamación y que se les haya liquidado el impuesto predial con el avalúo no discutido, según lo dispone el Artículo 306 del Estatuto Tributario Municipal; pero una vez resuelta la reclamación por las entidades competentes, se liquidarán los reajustes a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

-PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE-

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Sabaneta

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: CESAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Revisó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN

Aprobó: JORGE MARIO SIERRA MONTOYA